



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No 0348 DE 2020

(11 SEP 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA CONTRACTUAL”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1551 de 2012, 489 de 1998, 1150 de 2007, Decreto 2150 de 1995, y el Acuerdo municipal No. 004 de 2017

CONSIDERANDO

Que, ateniendo a los postulados legales y constitucionales aplicables a la función administrativa, la contratación pública debe desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, observando los principios del sistema presupuestal establecidos en el Estatuto de Presupuesto, en concordancia con los principios de planificación, anualidad, universalidad, programación integral y especialización.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 11, numeral 3° de la ley 80 de 1993, el Alcalde del municipio de Pasto tiene la competencia para dirigir licitaciones y la celebración de contratos estatales a nombre de esta entidad.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, establece que el Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos, las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de los cuales exista expresa prohibición legal.

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993 dispone que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 9 de la ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 37 del decreto 2150 de 1995, disponen que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

2



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0348 DE 2020

(11 SEP 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA CONTRACTUAL”

Que el artículo 10 de la ley 489 de 1998 prevé que, en el acto de delegación, que siempre será escrito se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que, atendiendo la estructura orgánica de la Alcaldía Municipal de Pasto, existen cargos de nivel directivo en los cuales es posible delegar algunas de las funciones en materia de contratación que se encuentran a cargo del Alcalde municipal.

Que mediante Decreto 0375 del 11 de julio de 2016 el Alcalde municipal delegó algunas funciones relativas al ejercicio de la competencia para la celebración de la contratación del municipio en el Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública y en las Secretarías de Despacho a fin de racionalizar y agilizar el ejercicio de la función administrativa del municipio y dictó otras disposiciones a efectos de garantizar el cumplimiento del ejercicio funcional de cada dependencia de la entidad y de los Planes de Desarrollo y de Gobierno Municipal.

Que mediante Decreto No. 682 del 12 de diciembre de 2016, se modificó el contenido del Decreto 375 de 2016, en materia de delegación de la competencia para adelantar, adjudicar y celebrar los contratos y convenios con recursos de los diferentes fondos en las Secretarías de Gobierno, Salud y Tránsito y transporte, y se delegó en el director del Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía de Pasto, la competencia para adjudicar procesos de selección sin determinación de cuantía con recursos del Fondo de Compensación del Espacio Público.

Que a través del Decreto No. 575 del 29 de noviembre de 2017, el Alcalde municipal modificó las competencias delegadas en la Secretaría de Gobierno para efectuar la contratación con recursos del Fondo de Seguridad y aquellas que se deriven de los diferentes Convenios suscritos con entidades del nivel nacional y departamental cuya supervisión se encuentre a cargo de dicha dependencia.

Que la producción normativa ocupa un espacio central en la implementación de políticas públicas, siendo el medio a través del cual se estructuran los instrumentos jurídicos que materializan en gran parte las decisiones de las Entidades públicas.

Que la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica.

Que la facultad reglamentaria en cabeza del Alcalde municipal incluye la posibilidad de unificar normas de la misma naturaleza.

Que el contenido material de este decreto guarda correspondencia con el de los decretos que regulaban la materia; en consecuencia, las actuaciones, procedimientos y actos administrativos expedidos en vigencia de los Decretos



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0348 DE 2020
(11 SEP 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA CONTRACTUAL”

municipales antes señalados no tendrán afectación alguna con posterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

Que se ha identificado igualmente la necesidad de delegar en el Departamento Administrativo de Contratación Pública la competencia para adelantar, adjudicar y celebrar los contratos y convenios de menor y mayor cuantía para la adquisición de bienes y/o servicios y/o la ejecución de obras necesarias para el funcionamiento de la entidad, el cumplimiento de los planes de desarrollo y de gobierno municipales, aplicando para tal efecto los procedimientos que la normatividad vigente establezca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía Municipal de Pasto, la competencia para adelantar, adjudicar y celebrar a nombre del Municipio de Pasto los siguientes procesos contractuales:

- a) Contratación de Mínima Cuantía para la adquisición de bienes, servicios y la ejecución de obras necesarias para el funcionamiento de la entidad, el cumplimiento de los planes de desarrollo y de gobierno municipales, aplicando para tal efecto los procedimientos que la normatividad vigente establezca.
- b) Contratación de Menor cuantía para la adquisición de bienes, servicios y la ejecución de obras necesarias para el funcionamiento de la entidad, el cumplimiento de los planes de desarrollo y de gobierno municipales, aplicando para tal efecto los procedimientos que la normatividad vigente establezca.
- c) Contratación de Mayor cuantía para la adquisición de bienes, servicios y la ejecución de obras necesarias para el funcionamiento de la entidad, el cumplimiento de los planes de desarrollo y de gobierno municipales, aplicando para tal efecto los procedimientos que la normatividad vigente establezca.
- d) Contratación directa sin límite de cuantía.
- e) Contratación sin determinación de cuantía, con recursos del Fondo de Compensación del Espacio Público.

ARTÍCULO 2. Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública la adjudicación de los procesos contractuales de todas las modalidades de selección, y la aprobación de las garantías de todos los contratos que se otorguen a favor del municipio, y la delegación para la legalización de los mismos.

PARÁGRAFO: El funcionario encargado de la dependencia u oficina interesada en el proceso contractual será el responsable de aportar toda la documentación necesaria para inicio del mismo, e igualmente deberá realizar los trámites que se requieran para la efectiva y oportuna legalización de los contratos.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0348 DE 2020

(11 SEP 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA CONTRACTUAL”

ARTÍCULO 3. Delegar en los Secretarios de Despacho, en los Directores Administrativos de la Alcaldía Municipal de Pasto (diferentes al Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública) y en los jefes de la oficina, la competencia para adelantar los trámites pre contractual y post contractual de todos los procesos contractuales, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Municipal de Pasto.

La delegación a que se refiere el presente artículo comprende todos los actos inherentes a la actividad pre contractual y post contractual establecidos en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Pasto, a manera de ejemplo se encuentran: elaborar los estudios previos, fichas técnicas, según sea el caso, establecer, designar y adelantar la supervisión o interventoría del contrato para cada caso particular, proyectar y suscribir los actos de liquidación de los contratos y las demás que se requieran.

PARÁGRAFO: Los trámites post contractuales señalados a continuación, contarán con el acompañamiento del Departamento Administrativo de Contratación Pública, previa solicitud de la Secretaría, oficina o dependencia interesada:

- Declaración de incumplimientos
- Actos mediante el cual se hacen efectivas las garantías contractuales
- Imposición de multas

ARTÍCULO 4. Delegar en las siguientes Secretarías de Despacho, la competencia para adelantar, adjudicar y celebrar la contratación con recursos de los diferentes Fondos, así:

a) SECRETARÍA DE GOBIERNO: Quien tiene la competencia para efectuar la contratación con recursos del Fondo de Seguridad y aquella que se derive de los diferentes Convenios suscritos con entidades del nivel nacional y departamental, y cuya supervisión se encuebre en cabeza de la Secretaria de Gobierno, hasta un monto de mil cuatrocientos (1.400) SMLMV.

b) SECRETARÍA DE SALUD: Quien tiene la competencia para efectuar a contratación con recursos del Fondo Local de Salud hasta por el monto de Ochocientos cincuenta (850) SMLMV.

c) SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE: Quien tiene la competencia para efectuar la contratación del Fondo de Tránsito y Transporte hasta por el monto de Ochocientos cincuenta (850) SMLMV.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0348 DE 2020

(11 SEP 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA CONTRACTUAL”

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procedimientos de contratación contarán con el acompañamiento del Departamento Administrativo de Contratación Pública en los casos en que las Secretarías así lo soliciten.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se requiera adelantar un proceso contractual con un presupuesto mayor al monto autorizado en el presente artículo, la competencia para adelantar, adjudicar y celebrar la contratación corresponderá al Departamento Administrativo de Contratación Pública, mientras que los trámites relativos a la etapa pre contractual y post contractual deberán ser adelantados por las Secretarías mencionadas con anterioridad según su naturaleza y funciones con observancia del Manual de Contratación de la Entidad.

ARTÍCULO 5. La Dirección Administrativa del Fondo Territorial de Pensiones estará a cargo de la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Pasto.

ARTÍCULO 6. Asignar en el Subsecretario de Sistemas de información la responsabilidad de administración, manejo y publicación de los procesos contractuales en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP I a través del Portal Único de Contratación – PUC, según las orientaciones brindadas por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

ARTÍCULO 7. El Departamento Administrativo de Contratación coordinará y adelantará la gestión para la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de los procesos contractuales, actos, actas, contratos y convenios en sus diferentes etapas (pre contractual, contractual y post contractual) para lo cual, los diferentes Secretarías, Direcciones Administrativas y demás oficinas, deberán allegar oportunamente los documentos que soportan las mismas, según el caso, al Departamento Administrativo de Contratación.

La información que será remitida al Departamento Administrativo de Contratación Pública por las diferentes Secretarías, Direcciones Administrativas y demás oficinas debe allegarse debidamente diligenciada en medio físico y en medio magnético, con el fin de agilizar la publicación oportuna de la misma.

PARÁGRAFO: Las Secretarías, Direcciones Administrativas y demás oficinas de la Entidad, deberán encontrarse debidamente registradas en el SECOP II, y desempeñar y documentar sus labores de supervisión mediante esta plataforma, de conformidad con el contenido del Manual de Funciones y la normatividad vigente.

ARTÍCULO 8. Para los fines legales envíese copias del presente acto administrativo a las secretarías del Despacho y a las demás dependencias que se considere necesario.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0348 DE 2020

(11 SEP 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA CONTRACTUAL”

ARTICULO 9. Vigencia y derogatorias: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga los Decretos No. 375 de 2016, 682 de 2016 y 575 de 2017, además de aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: Gerson Peña Villota
Abogado DACP

Revisó: Rhonny Miranda Martínez
Director DACP


Revisó: Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Revisó: Ángela Pantoja
Asesora Despacho



ALCALDIA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO 0441 DE 2020
(30 NOV 2020)

Por medio del cual se hace un nombramiento en cargo de Libre Nombramiento y Remoción

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En Uso de sus atribuciones legales especialmente las conferidas por las leyes 136 de 1994 y 909 de 2004, Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017 y

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar al doctor NELSON JAVIER ROJAS GOYES, identificado con cédula de ciudadanía número 12.997.401 de Pasto, como DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN MUNICIPAL, Código 055, Grado 12, dependiente del Despacho del Alcalde Municipal de Pasto.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 30 NOV 2020

GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: SONIA HERNÁNDEZ PEÑA
Profesional Universitario

Revisó: ORLANDO CHAVES BRAVO
Subsecretario Talento Humano

Aprobó: ANIELA FANTOJA MORENO
Jefe Oficina Asesora Jurídica



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

ACTA DE POSESION No. 0127 DE 2020

DE: NELSON JAVIER ROJAS GOYES

En la ciudad de Pasto, a los 01 DIC 2020, se presentó al Despacho del señor Alcalde Municipal de Pasto, el doctor NELSON JAVIER ROJAS GOYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.997.401 de Pasto, para tomar posesión del cargo como DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN MUNICIPAL Código 055, Grado 12, dependiente del Despacho del Alcalde Municipal de Pasto, nombrado mediante Decreto 0441 del 30 de noviembre de 2020.

El (la) poseionado (a) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución y la Ley.

El Alcalde Municipal de Pasto, le toma juramento de rigor bajo cuya gravedad el (la) poseionado (a) prometió cumplir fiel y legalmente con la Constitución, la Ley y los Deberes de su cargo.

El (la) poseionado (a) presenta los siguientes documentos para su posesión, además de los requisitos para su cargo:

Cedula de Ciudadanía	No.	12.997.401 de Pasto
Boletín de Responsabilidad Fiscal	No	12997401201126065540
Formato Único de Hoja de Vida		30/11/2020
Declaración de Bienes y Rentas		27/11/2020
Antecedentes Disciplinarios	No.	154533603
Certificado Médico expedido por la doctora Martha Ramirez		

El (la) poseionado (a) devengará una asignación mensual de acuerdo al código y el grado, para el cual fue nombrado (a).

Una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron

ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA

SUBSECRETARIO TALENTO HUMANO

ORLANDO ALBERTO CHAVES BRAVO

POSESIONADO (A)

NELSON JAVIER ROJAS GOYES

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
12.997.401

NUMERO

ROJAS GOYES

APELLIDOS

NELSON JAVIER

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 19-NOV-1969

PASTO (NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

30-ABR-1988 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VAQUA

INDICE DERECHO

A-2300100-43163782-M-0012997401-20071010 0212507283N 02 219977505



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO**

**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No 202129044
SUBSECRETARIA DE INGRESOS**

CERTIFICA :

Que el (la) señor (a) NELSON JAVIER ROJAS GOYES con identificación No. 12997401, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuestos, Tasas y Contribuciones Municipales, así como por concepto de Multas y Sanciones.

Fecha de Expedición: 2021-10-13

Válido Hasta: 2021-12-12

Se expide con destino a: Documentacion

Estado: Vigente

**Mario Andrés Narvaez Delgado
Subsecretario de Ingresos**

La expedición del presente paz y salvo no excluye ni limita las facultades de fiscalización y determinación del municipio en materia tributaria y sancionatoria.
La autenticidad de este documento puede ser verificada en [www.pasto.gov.co/Tramites y servicios/Paz y salvo Municipal](http://www.pasto.gov.co/Tramites_y_servicios/Paz_y_salvo_Municipal) o en la secretaria de Hacienda de Pasto.
e-mail: sistemas@haciendapasto.gov.co- Código Postal 520001

Imprimir

Cerrar

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

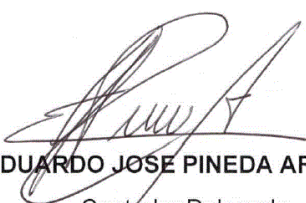
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 13 de octubre de 2021, a las 17:42:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	12997401
Código de Verificación	12997401211013174217

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 179850981



WEB

17:40:52

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de octubre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NELSON JAVIER ROJAS GOYES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12997401:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:43:42 PM horas del 13/10/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **12997401**

Apellidos y Nombres: **ROJAS GOYES NELSON JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Línea



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/10/2021 06:52:35 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **12997401** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **26461238** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información ...

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co